

NÚMERO DE REGISTRO: 20527-1032-15-VIII-07

CONVENIO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, DRA. MARÍA ANTONIETA MARTÍN GRANADOS; LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA UPAEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALFREDO MIRANDA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, DRA. RUTH CAVAZOS ARROYO; LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, EN LO SUCESIVO "LA UNMSM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LUIS IZQUIERDO VÁSQUEZ, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, DR. SATURNINO ALFONSO UGARTE SILVA; LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS, EN LO SUCESIVO "LA UPR-RP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. GLADYS ESCALONA DE MOTTA, ASISTIDA POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DR. PAUL LATORTUE; LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN LO SUCESIVO "LA UCR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, M.A.E. CARLOS MURILLO SCOTT; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PROF. ING. AGR. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO, EN LO SUCESIVO "LA UASD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. FRANKLIN ANTONIO GARCÍA FERMÍN, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES, LIC. JUAN ANTONIO CERDA LUNA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, EN LO SUCESIVO "LA UNAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO GUZMÁN PASOS, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, MTRA. ISABEL DEL CARMEN LANUZA OROZCO; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, EN LO SUCESIVO "LA UNAH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JORGE ABRAHAM ARITA LEÓN, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MTRA. BELINDA FLORES DE MENDOZA; LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN LO SUCESIVO "LA USAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, LIC. JOSÉ ROLANDO SECAIDA MORALES; LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, EN LO SUCESIVO "LA USACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, MG. ARTURO CERDA MORALES; LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, EN LO SUCESIVO "LA UP-CM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ MANUEL NÚÑEZ PLIEGO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, ING. ANTONIO CASTRO D'FRANCHIS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, M.E.S. JOSÉ FRANCISCO HARO BEAS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR.

GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS-CAMPUS MEXICALI, M.A.I. HILARIO DE LA TORRE PÉREZ; LA ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, EN LO SUCESIVO "LA EBC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR C.P.C. JAVIER CARLOS PRIETO SIERRA, ASISTIDO POR EL VICERRECTOR MTRO. NICOLÁS CUELLAR ROMO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA UADY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MVZ. ALFREDO F. J. DÁJER ABIMERHI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JORGE HUMBERTO BASULTO TRIAY; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, MTRO. JUAN MANUEL BUENROSTRO MORÁN; LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA U DE C", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN C. MIGUEL ÁNGEL AGUAYO LÓPEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE COLIMA, M. F. MAIKA MELINA VALENCIA SILVA; LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, EN LO SUCESIVO "LA UMRPSFXCH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. JAIME BARRÓN POVEDA, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y CIENCIAS FINANCIERAS, LIC. MACEDONIO DELGADO MOLINA; LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, EN LO SUCESIVO "LA UDEG-ECUADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS CEDEÑO NAVARRETE, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ING. COM. CARLOS SAN ANDRÉS RIVADENEIRA; LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. VÍCTOR HUGO OLALLA PROAÑO, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ING. COM. FERNANDO CARRILLO UREÑA; LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN LO SUCESIVO "LA UNAP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MG. GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MG. JOSÉ OÑATE BLANC; LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, EN LO SUCESIVO "LA UH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RUBÉN ZARDOYA LOUREDA, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, MTRA. MYRNA RICARD DELGADO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, L.A.P. CARLOS PASTRANA GÓMEZ; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ACADÉMICA ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, C.P. FIDEL SAAVEDRA URIBE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. JOSÉ MA. LEAL GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN-VICTORIA, DR. JESÚS LAVÍN VERASTEGUI; EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN-UNIDAD SANTO TOMÁS, C.P. NORMA CANO OLEA; LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, EN LO SUCESIVO "LA UNISALLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, F.S.C., ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA, MG. FERNANDO A.

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, EN LO SUCESIVO "LA UBA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RUBEN HALLU, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DR. ALBERTO EDGARDO BARBIERI, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

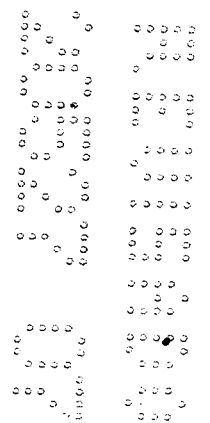
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UPAEP":

1. Que es una Institución con personalidad jurídica propia, reconocida por la Secretaría de Educación Pública con el carácter de Institución particular de enseñanza superior y tiene como misión fundamental la de formar integralmente a sus educandos, de naturaleza y destino claramente definidos con el fin de formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento humano para el servicio del país y entre sus funciones tiene la de fomentar y apoyar el intercambio académico con otras Universidades e Instituciones públicas y particulares, científicas y culturales del país y del extranjero, concertar acuerdos y convenios de carácter académico a celebrar con ellas, así como coordinar su cumplimiento.
2. Que forma parte del Sistema Educativo Nacional; que sus estudios tienen reconocimiento de validez oficial mediante el Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, número 2370 del 1° de agosto de 1975, y tiene además registrados sus planes de estudio ante la Dirección General de Profesiones con el número 365 del libro 71-II, para la expedición de las cédulas profesionales



correspondientes y está inscrita en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del CONACYT con el número 2006/154.

3. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Alfredo Miranda López, quien interviene con la personalidad que le confiere el poder general contenido en la Escritura Pública número 10885, Volumen 160, otorgada ante la fe del Notario Público número 40 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Lic. René Lazcano Sánchez de fecha 24 de agosto de 2005 y está facultado para suscribir el presente Convenio.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Departamento de Ciencias Económico-Administrativas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento el ubicado en la Calle 21 Sur, número mil ciento tres de la Colonia Santiago, Código Postal 72160 en la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. DECLARA "LA UNMSM":

1. Que es una Institución de Educación Superior dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines la formación profesional e investigativa de sus alumnos en el área contable, así como la proyección social y está regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y su Estatuto.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Luis Izquierdo Vásquez, según lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto de "LA UNMSM", de conformidad con el artículo 33 de la Ley Universitaria N° 23733.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Contables, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento con el objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Germán Amézaga sin número, Ciudad Universitaria – Lima, Perú.

IV. DECLARA "LA UPR-RP":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, Ley número 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y por lo tanto, un organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fin la educación superior, con la misión de transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y de las artes, poniéndolo al servicio de la comunidad a través de la acción de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados, y de contribuir al cultivo y disfrute de los valores éticos y estéticos de la cultura.

2. Que su representación legal recaer en su Rectora, Dra. Gladys Escalona de Motta, mediante la autorización del Presidente, según lo dispuesto en los artículos 5° y 7° de su Ley Orgánica.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Administración de Empresas, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 2° piso de la Torre de la Universidad, en Recinto de Río Piedras, Avenida Universidad, San Juan, Puerto Rico.

V. DECLARA “LA UCR”:

1. Que de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, es una Institución que goza de independencia para desempeñar sus funciones y de plena capacidad jurídica, que tiene como fines la formación de profesionales, investigadores, docentes universitarios, realizar investigaciones sobre los problemas nacionales y acción social para hacer accesible la educación y cultura a sectores desprotegidos.
2. Que la representación legal judicial y extrajudicial de “LA UCR” recaer en su Rectora, Dra. Yamileth González García, según lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Institución.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Escuela de Administración de Negocios, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Facultad de Ciencias Económicas, San Pedro Montes de Oca, San José, Costa Rica.

VI. DECLARA “LA UNA”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Estatuto, “LA UNA” es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, y que para el cumplimiento de sus fines se propone, según el inciso h) del artículo 3° de su Estatuto, “establecer una política de relacionamiento nacional e internacional con las distintas Universidades y Centros Científicos, a fin de promover el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel de todos los estamentos”.
2. Que la representación legal recaer en su Rector, Prof. Ing. Agr. Pedro Gerardo González González, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26 del Estatuto de “LA UNA”.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.

4. Que para efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el Campus Universitario ubicado en el Km. 11, Ruta Mariscal Estigarribia de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay.

VII. DECLARA "LA UASD":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, descentralizada del Estado dominicano, con plena personalidad jurídica, creada mediante la Ley de Autonomía Universitaria número 5778 del 31 de diciembre de 1961 (modificada por la Ley 292 del 12 de junio de 1964).
2. Que está debidamente representada por su Rector Magnífico, Dr. Franklin Antonio García Fermín, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0824337-9, domiciliado y residente en esta Ciudad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica y Estatutos.
3. Que dentro de su estructura académica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
4. Que señala como domicilio legal y asiento principal el ubicado en la Avenida Alma Máter, Ciudad Universitaria, en la Ciudad de Santo Domingo.

VIII. DECLARA "LA UNAN":

1. De conformidad con la Ley 89¹, publicado en la Gaceta número 77 del 20 de abril de 1990, "LA UNAN" es una Institución de Educación Superior con carácter de servicio público. Su función social es la formación profesional y ciudadana de los estudiantes universitarios. Su perfil educativo y profesional promueve la investigación científica y social, académica y aplicada.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Francisco Guzmán Pasos, según lo dispuesto en la Ley 89, artículo 17, que en su texto dice: "El Gobierno y Administración General de la Universidad estará a cargo del Rector, quien es la autoridad académica y ejecutiva superior de la misma. Es el representante legal de la Institución y el ejecutor de los acuerdos del Consejo Universitario, al cual preside".
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, que aglutina entre otras las escuelas de: Contaduría Pública y Finanzas, Administración de Empresas, Economía y Economía Agrícola. Estas unidades académicas cuentan con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el Recinto Universitario "Rubén Darío" en el Central, 2 Km. al sur en el departamento de Managua, Nicaragua, Apartado postal 663.

¹ Ley 89: Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

IX. DECLARA "LA UNAH":

1. Que es una Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por la Ley Orgánica de "LA UNAH".
2. Que de acuerdo al artículo 5º de su Ley Orgánica tiene dentro de sus funciones y atribuciones; organizar, dirigir y desarrollar con carácter exclusivo la educación superior y profesional de Honduras; y además integrar y presidir por medio del Rector el Consejo de Educación Superior y de conformidad a la Ley la Vice-Presidencia del Consejo Nacional de Educación.
3. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Jorge Abraham Arita León con número de Identidad 0408-1957-00100, quien fuera nombrado en el cargo mediante Acuerdo C-T UNAH 355-2008 del 13 de mayo de 2008; y quien está autorizado mediante el artículo número 19 de la Ley Orgánica de "LA UNAH" en su inciso número 1, para ejercer la representación legal de "LA UNAH" y otorgar poderes de representación para asuntos administrativos y judiciales al Abogado General de "LA UNAH" o a otros profesionales del derecho.
4. Que dentro de su estructura Administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables la cual cuenta con los recursos necesarios para darle cumplimiento al objeto del presente documento.
5. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en el Edificio número 3, segunda planta; oficinas del Decanato, Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M. D. C. Honduras.

X. DECLARA "LA USAC":

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 82, establece que "LA USAC" es una Institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única Universidad Estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar, desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales.
2. Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de "LA USAC", Decreto número 325 del Congreso de la República, establece que el Rector es el representante legal de "LA USAC" cargo que en la actualidad recae en el Lic. Carlos Estuardo Gámez Barrios.
3. Que en la organización administrativa que posee "LA USAC" se encuentra, entre otras, la Facultad de Ciencias Económicas integrada por las Escuelas de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Auditoría y Economía, la cual cuenta con los recursos necesarios así como la infraestructura para cumplir con el objeto del presente instrumento.

4. Que señala como domicilio legal para los efectos que se desprendan del presente instrumento la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, ubicada en el segundo nivel, Edificio S-8, Ciudad Universitaria, zona 12, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

XI. DECLARA "LA USACH":

1. Que de conformidad con los artículos 1º y 2º de su Ley Orgánica es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación. Es una Institución de Educación Superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, según lo dispuesto en los artículos 8º al 14, título II del Estatuto Orgánico, teniendo conforme al artículo 12 del propio Estatuto, facultad para delegarla.
3. Que dentro de su estructura académica, se encuentra el Departamento de Contabilidad y Auditoría, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Alameda 3363, Casa Central, Comuna de Estación Central, Santiago de Chile.

XII. DECLARA "LA UP-CM":

1. Que es una Asociación Civil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en Escritura Pública número 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, pasada ante la fe del Notario Público número 48 del D.F., Lic. Alberto Pacheco, actuando en el protocolo del Notario Público número 18 del D.F., Lic. Rogelio R. Pacheco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del D.F., el día 18 de marzo de 1966, en la Sección Cuarta, bajo la partida número 34, a fojas 65, Libro 28 de Sociedades y Asociaciones Civiles.
2. Que la representación legal en la firma de este Convenio recae en su Rector, Lic. José Manuel Núñez Pliego.
3. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio las cuales le fueron otorgadas en Escritura Pública número 114,407 de fecha 09 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 48 del D.F., Lic. Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del D.F., el 28 de agosto de 2006, en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, en el Folio número 2917, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha de celebración de este documento.

4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Escuela de Ciencias Económicas y Empresariales, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
5. Que tiene su domicilio en Augusto Rodin 498, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez.
6. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes CCM660128HR9.

XIII. DECLARA "LA UAN":

1. Que "LA UAN" es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra Institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Lic. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de "LA UAN" por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, cuenta con facultades suficientes para representar a "LA UAN".
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Unidad Académica de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, México.

XIV. DECLARA "LA UABC":

1. Que es una Institución de servicio público descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo

estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

2. Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela fue nombrado Rector por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre del 2006, el cual quedó protocolizada en la Escritura Pública número 110,558 del Volumen número 2732 de fecha 22 de diciembre del 2006 por el Notario Público número cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Administrativas-Campus Mexicali, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el edificio de Rectoría, ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N, Segunda Sección, Mexicali, Baja California.

XV. DECLARA "LA EBC":

1. Que es una Institución constituida como Escuela Libre Universitaria según Decreto Presidencial de fecha 11 de septiembre de 1939, como Institución particular, con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación Pública, libre para gobernarse y regirse en la forma que a sus intereses convenga.
2. Que su objeto es formar profesionales emprendedores que, por sus valores, ética y capacidad científico-tecnológica en el ámbito de las organizaciones, progresen participando activamente, con una visión global, en los cambios sociales y económicos de su entorno.
3. Que para su operación ha constituido a la sociedad civil denominada **Escuela Bancaria y Comercial** según consta en la Escritura Pública número 214,216, pasada ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal Lic. Tomás Lozano Molina.
4. Que el objeto de la sociedad civil es, entre otros, establecer instituciones educativas en todas sus formas; operar y establecer dependencias relacionadas con la enseñanza; fomentar, promover y patrocinar actividades académicas; así como la celebración de toda clase de actos de naturaleza civil o mercantil que se relacionen con su objeto.

5. Que su representante legal es el C.P.C. Javier Carlos Prieto Sierra, Rector de esta Institución, personalidad que consta en el instrumento Público No 67,670 pasado ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, el cual contiene todas las facultades suficientes y necesarias para la suscripción de este Convenio.
6. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en Liverpool 54, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.

XVI. DECLARA "LA UADY":

1. Que es una Institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1º y 3º de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7º fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector, MZV. Alfredo F.J. Dájer Abimerhi, es su representante legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 7 de noviembre de 2006 y 1º de enero de 2007.
4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el siguiente: predio número 300 de la calle 35, Pedregales de Tanlum, Código Postal 97200, Mérida, Yucatán, México.

XVII. DECLARA "LA UASLP":

1. Que es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su Ley Orgánica emanada del Decreto número 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. Que de acuerdo al artículo 3º de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.
3. Que en este acto la representa su Rector, Lic. Mario García Valdez, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio según consta en el artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo

